



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



INFORME EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE TALNIQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

San Salvador, 18 de Diciembre 2017



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. Párrafo Introdutorio	3
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial	3
a. Objetivo General.	3
b. Objetivo Específico	3
c. Alcance del examen	3
• Presupuesto Municipal	4
3. Procedimientos de auditoría aplicados	5
4. Resultados de la auditoría de Examen Especial	17
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas	17
6. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores	17
7. Párrafo aclaratorio	18
Anexos	18

Señores
Concejo Municipal de Talnique
Departamento de La Libertad
Período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015
Presente.

1. Introducción

De conformidad con el Art. 207 Incisos 4to. y 5to; de la Constitución de la República, Art. 31 de La Corte de Cuentas de la República; hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, según Orden de Trabajo No. DA-DOS-49/2016, de fecha 05 de septiembre 2016.

2. Objetivos y Alcance del Examen Especial

a) Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Talnique Departamento de La Libertad, del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en las operaciones realizadas por la Administración Municipal.

b) Objetivos Específicos.

1. Verificamos la legalidad de la normativa interna y externa aplicable en la ejecución de los hechos económicos de ingresos y egresos, así también la existencia y los costos de los proyectos ejecutados por la Administración de la Municipalidad.
2. Verificamos el adecuado registro contable de los gastos de gestión, relacionados con las áreas sujetas al examen, en relación a la cuenta, monto, periodo y documentación de soporte.
3. Comprobamos la documentación que justifica los recursos asignados en el presupuesto, si fueron utilizados para los objetivos de la Municipalidad.
4. Evaluamos si los proyectos fueron autorizados, registrados, documentados y controlados adecuadamente.

c) Alcance del Examen.

Nuestro trabajo consistió en realizar El Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, revisamos las



operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos. Adicional a ello, se evaluaron los proyectos de inversión del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que planifiquemos, evidenciamos nuestros resultados de auditoría y elaboremos las comunicaciones correspondientes

- **Estado de Ejecución Presupuestaria 2015**

Presupuesto de Ingresos y Egresos.

El Presupuesto de la Municipalidad y el Estado de Ejecución Presupuestaria, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del de 2015, presenta los ingresos, egresos e Inversión Pública, debidamente aprobados y legalizados mediante acta N° 1, sesión ordinaria de fecha 5 de enero del 2015 y acuerdo municipal número cinco por medio del que aprobaron el presupuesto municipal del 2015, por un monto de \$1,512.100.00 ¹; para lograr enfrentar las diferentes actividades que se desarrollan en bienestar de la población, según detalle:

Presupuesto del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015

Presupuesto de Ingresos

Rubro	Rubros de Agrupación Ingresos	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31diciembrre 2015	Presupuesto Ejecutado 1 mayo al 31 diciembre 2015
11	Impuestos	\$ 175,129.00	\$ 165,737.14
12	Tasas y Derechos	\$ 123,308.00	\$ 79,455.72
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 9,587.00	\$ 10,997.72
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 9,243.00	\$ 8,336.93
16	Transferencias Corrientes	\$ 213,234.00	\$ 163,012.88
22	Transferencias Capital	\$ 643,651.00	\$ 484,988.46
31	Endeudamiento Publico	\$ 150,000.00	---
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 187,798.00	---
Total		\$1,512,100.00	\$ 912,528.85

¹ Información proporcionada Secretario

Presupuesto del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015

Presupuesto de Egresos

Rubro	Rubros de Agrupación Egresos	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31diciembrre 2015	Presupuesto Ejecutado 1 mayo al 31 de diciembre 2015
51	Remuneraciones	\$ 405,335.00	\$ 268,681.04
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 359,000.00	\$ 203,967.63
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 5,380.00	\$ 7,111.66
56	Transferencias Corrientes	\$ 142,719.00	\$ 157,803.64
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 574,666.00	\$ 171,120.82
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 25,000.00	
72	Saldo de Años Anteriores		
	Total Egresos de Gestión	\$ 1,312.100.00	\$ 815,584.59

3. Procedimientos de auditoría aplicados:

Los Procedimientos de Auditoria aplicados son los siguientes

1. Se realizó lectura del Libro de Actas y Acuerdos del periodo sujeto de examen.
2. Cotejamos la correlatividad de fórmulas 1 ISAM emitidas durante el día, comparándolas con las remesas realizadas.
3. Se efectuaron cruces de remesas con los ingresos registrados en el libro diario de Tesorería y estados bancarios.
4. Se verificó los y registros contables de los ingresos por ventas de bienes y servicios de la Municipalidad si fueron remesados de forma íntegra y oportuna.
5. Verificamos que se aplicaron adecuadamente las ordenanzas Municipales y las tarifas establecidas en cuanto tasas e impuestos.
6. Mediante muestra, de los registros contables de egresos verificamos la documentación de soporte, la legalidad y técnica aplicable, del registro para su respectivo análisis.
7. Comprobamos la adecuada contabilización en cuanto a cuenta, monto y período de pagado por la Municipalidad.
8. Se verifico que la documentación que soporta los gastos cumplió criterios de competencia y existencia.



9. Verificamos que los gastos pagados se efectuaran mediante cheque o nota de abono a nombre de los proveedores de los bienes y servicios.
10. Comprobamos que los recursos FODES fueron utilizados de conformidad a la normativa aplicable.
11. Se efectuaron inspecciones oculares en proyectos de infraestructuras, no concluidas durante el periodo de examen.

4. Resultados de la auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria.

4.1 Retenciones efectuadas en planillas no remitidas a las Instituciones correspondientes

Verificamos que el Tesorero, efectuó retenciones en planillas, sin embargo, no fueron remitidas a las Instituciones Administradora AFP CONFIA; Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y Ministerio de Hacienda (Impuesto de Renta); la suma no remitida fue de \$13,737.67; es de hacer notar que este tipo de observación fue comunicada anteriormente en examen de Especial a la Ejecución Presupuestaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, ocasionando reincidencia de dicha observación. El detalle es el siguiente:

INSTITUCION	MONTO
AFP CONFIA	\$ 6,954.54
IPSFA	\$ 321.60
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 6,461.53
TOTAL	\$ 13,737.67

Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

Ley de Impuesto sobre la Renta, en el Art. 62, inciso Primero, establece que: El Agente de Retención enterara la suma retenida al encargado de la percepción del Impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectuó la retención."

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 47 Establece que: "El patrono está obligado a remitir al instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de salarios, las cuotas que correspondan como cotización de estos."

CAPITULO VII De las cotizaciones y su recaudación

Art. 48. El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero patronales confeccionadas en formularios especiales que les facilitará el Instituto y enterándose a las instrucciones que éste le dé respecto a la información que deben contener las planillas.

El patrono que presente planillas que contengan deficiencias o incorrecciones con infracción a las instrucciones dadas por el Instituto, incurrirán en una multa de cinco a doscientos colones, de acuerdo con la capacidad económica del infractor.

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 49, párrafo 1, 2, 3, y 4 establece que: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizara sistema característico, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes.

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Art. 19 establece, que: Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la institución administrativa en que se encuentre afiliado cada trabajador.

La declaración y pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se devengaron los ingresos correspondientes en su caso..."

La deficiencia se originó por el Alcalde y Síndico Municipal, por tomar la decisión de posponer el pago; el Tesorero por incumplir y no enterar



oportunamente las retenciones efectuadas a la Institución Administradora de Fondo de Pensiones AFP CONFIA; Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y Ministerio de Hacienda (Impuestos de Renta)

Como consecuencia, al no reportar oportunamente las retenciones efectuadas; se tiene el riesgo que los descuentos en planillas de salarios de los empleados, sean utilizados para fines diferentes de la Municipalidad quedando desprotegidos los empleados, del tiempo acumulado para sus beneficios de la vejez, invalidez y sobrevivencia; así como de las consultas médicas programadas; de igual manera la Administración Municipal queda expuesta a posibles demandas por parte de las oficinas Administradoras y Empleados, así como de erogaciones en concepto de posibles multas y recargos sobre por pagos extemporáneas.

Comentarios de la Administración

Después de la Lectura del Borrador de Informe de Auditoria, El Tesorero Municipal suscribe la nota de fecha 24 de noviembre del 2017, donde nos comenta que: se anexa documentación cancelada de las instituciones AFP CRECER y del INPEP correspondiente al periodo auditado.

Con las demás Instituciones, les manifestamos que estamos en trámites para que nos otorguen un plan de pago para solventar la deuda.

Sabemos que es de ley que se cancelen dichas retenciones; por lo que es para nosotros muy importante cumplir con dichas responsabilidades.

Comentarios de los Auditores

Posterior de la lectura del Borrador de Informe de Auditoria recibimos comentarios y evidencia documental de parte del Alcalde, Síndico Municipal, y Tesorero, concluyendo que la observación se mantiene parcialmente, debido a lo siguiente:

El monto observado inicialmente fue de \$20,572.15, sin embargo, con la documentación de descargo presentada del pago a la AFP Crecer, por la suma de \$5,706.92 y pago a INPEP por el monto de \$1,127.56, el monto observado disminuye en \$13,737.67.

4.2 No se Aplicó el debido descuento del Impuesto Sobre la Renta

Verificamos que se efectuaron pagos por Servicios Profesionales y a personas naturales por la cantidad de \$19,449.00, sin aplicar el descuento del Impuesto Sobre la Renta. Monto que asciende a \$1,944.90; es de hacer notar que la observación fue comunicada anteriormente en Examen de Especial a la Ejecución Presupuestaria período del 1 de enero al 30 de abril de 2015,

ocasionando reincidencia de dicha observación. Los descuentos no aplicados de manera consolidada, son siguientes:

Concepto	Monto Devengado	ISR No descontado	Líquido a pagar
Servicios de Alimentos	\$ 900.00	\$ 90.00	\$ 810.00
Servicios Jurídicos	\$ 1,650.00	\$ 165.00	\$ 1,485.00
Servicios Artísticos	\$ 14,599.00	\$ 1,459.90	\$ 13,139.10
Servicios de Publicidad	\$ 800.00	\$ 80.00	\$ 720.00
Servicios de Suministros	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 1,350.00
Total	\$ 19,449.00	\$ 1,944.90	\$ 17,504.10

Ver el detalle en Anexo No. 1

Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

Código Tributario en el artículo 156, se establece que: "las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La administración tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.



También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales”.

La Deficiencia fue originada por el Tesorero al efectuar erogaciones a los que prestaron Servicios Profesionales, y no efectuó el descuento del Impuesto Sobre la Renta y el Síndico por no fiscalizar las cuentas de la Municipalidad

Como consecuencia, existe el riesgo que la Dirección General de Tesorería, imponga a la Municipalidad el pago multas por no haber descontado y enterado oportunamente el Impuesto sobre la Renta.

Comentarios de la Administración

La Contadora Financiera en nota de fecha de 22/11/2016, respondió lo siguiente: “En el proceso para el respectivo pago por compra o por prestación de Servicios, están involucrados tanto la UACI como Tesorería que se encarga de la orden de Compra y la recepción del documento (Factura) para su respectivo pago, siendo competencia de Tesorería aplicar los respectivos descuentos, por lo que a contabilidad compete el registro de los mismos una vez fenecido todo el proceso”.

El Síndico, y Tesorero no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia documental que remitió la Contadora Financiera, no subsanan la deficiencia, cabe agregar que no se le está responsabilizando de la observación.

El Tesorero y Síndico Municipal, no presentaron sus comentarios al respecto, a pesar que se les remitió la comunicación preliminar en nota REF-EEMTALNIQ-49/16-DA2-ACR9.3 y REF-EEMTALNIQ-49/16-DA2-ACR9.3.3 de fecha 17/11/2016, respectivamente; de igual manera posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, no presentaron comentarios ni evidencia documental, por lo que la observación se mantiene.

4.3 Pagos de multas no presupuestadas.

Verificamos que la Administración Municipal incurrió en gastos en concepto de pagos de multas e intereses no presupuestadas por la cantidad de \$5,775.42, por declarar y pagar extemporáneamente las planillas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ministerio de Hacienda; utilizando el FODES 25% Y 75% del periodo 2015. Es de hacer notar que la observación fue comunicada anteriormente en Examen de Especial a la Ejecución Presupuestaria período

del 1 de enero al 30 de abril de 2015, ocasionando reincidencia de dicha observación según el siguiente:

Multas y Costas Judiciales				
No.	No. de PDA.	Fecha	Concepto	Monto
Multas por pagos extemporáneos de ISSS				
1	1/1427	15/06/2015	Planilla ISSS, Mes de abril 2015, pago de Multas	\$ 263.65
2	1/1529	30/06/2015	Planilla ISSS, Mes de marzo 2015, pago de Multas	\$ 263.26
3	1/1688	17/07/2015	Planilla ISSS, Mes de mayo 2015, pago de Multas	\$ 274.51
4	1/2152	10/09/2015	Planilla ISSS, Mes de junio 2015, pago de Multas	\$ 277.87
5	1/2152	10/09/2015	Planilla ISSS, Mes de julio 2015, pago de Multas	\$ 185.24
6	1/2220	29/09/2015	Planilla ISSS, Mes de agosto 2015, pago de Multas	\$ 99.28
7	1/2546	30/10/2015	Planilla ISSS, Mes de Septiembre 2015, pago de Multas	\$ 102.69
8	1/2878	01/12/2015	Planilla ISSS, Mes de Octubre 2015, pago de Multas	\$ 208.24
Sub-Total				\$ 1,674.74
Intereses por pagos extemporáneos de ISR				
1	1/2524	30/10/2015	Pago de Intereses por pagos extemporáneos de renta de los meses de enero a mayo 2013	\$ 2,402.37
2	1/2710	27/11/2015	Pago de Intereses por pagos extemporáneos de renta de los meses de Junio a Sept. 2013	\$ 1,698.31
Sub-Total				\$ 4,100.68
Total pagado				\$ 5,775.42

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 47 Establece que: "El patrono está obligado a remitir al instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de salarios, las cuotas que correspondan como cotización de estos."

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 49, párrafo 1, 2, 3, y 4 establece que: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizara sistema característico, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes.



Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

Código Municipal Art. 78.- Establece que: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Ley de Impuesto sobre la Renta, en el Art 62 inciso Primero establece que: El Agente de Retención enterara las sumas retenidas al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectuó la retención "

La deficiencia se originó por el Alcalde y Síndico Municipal, por autorizar el pago de multas e intereses; y el Tesorero, por no haber enterado y realizado los pagos oportunamente la Planillas del ISSS e Impuesto sobre la Renta.

La deficiencia permitió que se destinaran recursos no presupuestados de la Municipalidad para el pago de multa, disminuyendo el patrimonio Municipal por la cantidad de \$5,775.42.

Comentarios de la Administración

En nota recibida el fecha 27 de noviembre del 2017; y "A nombre de los Miembros del Concejo Municipal de Talnique, legalmente constituidos y con funciones a partir del uno de mayo 2015 a abril 2018 y del personal administrativo: Celbin Omar Arias Hernández, Tesorero; Melvin Rolando Mendoza, colector; Javier Ernesto Carranza Alfaro, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Constataciones; Licda. Santana Mirna Cornejo de Morán, Administradora de Contratos; los cuales firman al reverso de está; y de mi persona, aludidos todos a la respuesta de la lectura del borrador del informe del examen especial a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Talnique, correspondiente al periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince".

Comentarios de los Auditores

En nota de fecha 27 de noviembre del 2017; firmada por el Alcalde, Sindico y Tesorero Municipal; no presentaron comentarios ni evidencia documental de descargo, relacionada con la observación; no obstante, de haberles

comunicado preliminarmente ni posterior a la lectura del borrador de informe de auditoría, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4.4 Pago de Membresía y Cuotas Gremiales en exceso del 1% del Fondo FODES.

Comprobamos que la Administración Municipalidad, autorizo al Instituto Salvadoreño Municipal Desarrollo (ISDEM); el descuento de la asignación FODES el pago de membresía a COMURES, por la suma de \$5,676.90 y cuota gremial de Micro Región El Bálsamo, por el valor de \$22,802.40; por lo que se excedió del uso del 1 % en \$22,802.40, según Certificación del acuerdo N° 5 de fecha 01/12/2014: según detalle:

ISDEM		Asignación Mensual	DESCUENTOS del 1 %			Total descontado de mas
FECHA DE ENTREGA	MES A QUE CORRESPONDE		COMURES	Cuotas de Microrregión El Bálsamo	CUOTA del 1% a descontar	
15/06/2015	MAYO	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
15/07/2015	JUNIO	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
18/08/2015	JULIO	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
16/09/2015	AGOSTO	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
19/10/2015	SEPTIEMBRE	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
17/11/2015	OCTUBRE	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
18/12/2012	NOVIEMBRE	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
22/01/2016	DICIEMBRE	\$70,961.26	\$709.61	\$2,850.30	\$709.61	\$2,850.30
	TOTAL	\$567,690.08	\$5,676.90	\$22,802.40	\$5,676.88	\$22,802.40

El Art. 10 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, establece que: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.



Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó, a ISDEM el descuento de la cuota de la Microrregión, el cual sobrepasa el monto establecido del 1% para cuotas de Asociaciones, según Certificación del acuerdo N° 5 de fecha 01/12/2014

Al pagar un monto en exceso en concepto de cuota de asociaciones y gremiales, del monto del FODES destinado para obras de la comunidad se ve afectada.

Comentarios de la Administración

En nota recibida el fecha 27 de noviembre del 2017; y "A nombre de los Miembros del Concejo Municipal de Talnique, legalmente constituidos y con funciones a partir del uno de mayo 2015 a abril 2018 y del personal administrativo: Celbin Omar Arias Hernández, Tesorero; Melvin Rolando Mendoza, colector; Javier Ernesto Carranza Alfaro, Feje de Unidad de Adquisiciones y Constataciones; Licda. Santana Mirna Cornejo de Morán, Administradora de Contratos; los cuales firman al reverso de está; y de mi persona, aludidos todos a la respuesta de la lectura del borrador del informe del examen especial a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Talnique, correspondiente al periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince".

"Comentar sobre la observación anteriormente descrita los auditores de la Corte de Cuentas nos señalan que se canceló en exceso por cuotas gremiales, la cual nos señalan el artículo número 10 de la ley del FODES, pero no tienen en consideración la modificatoria que ésta sufrió con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, según decreto legislativo número 74 de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el diario oficial número 176 tomo 300 del 23 de septiembre del mismo año.

Reforma al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de Los Municipios, que literalmente expresa: La ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR mediante

decreto No. 1079, de fecha veinticinco de Abril de dos mil doce, acordó agregar reformar el Artículo 5 de la ley del FODES EMITIDA POR DECRETO LEGISLATIVO No. 74 de Fecha 8 de Septiembre de 1988, publicada en el diario Oficial No. 176 Tomo No. 300 del 23 del mismo mes y año en el sentido de agregar 2 incisos que literalmente dicen: Art. 1.- Se reforma el Artículo 5, en el sentido de agregarle los siguiente, Art.2 así: "Los recursos provenientes del fondo Municipal podrá aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

"Los Municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el Estado, a que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, previo acuerdo del Concejo Municipalidad de cada Municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, para los fines establecidos en este artículo, intuyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'A como instancia básica de cooperación municipal a nivel departamental, así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio".

En relación al aporte a la Asociación de municipios Micro Región El Bálsamo le manifestamos que en Acta número veintinueve de sesión ordinaria de fecha Uno de diciembre del dos mil catorce en ACUERDO NUMERO CINCO el concejo municipal acordó erogar del FODES 75% para la ejecución del Provento "Fortalecimiento Institucional de la Micro Región El Bálsamo", la cantidad de Treinta y cuatro Mil Doscientos Tres 60/100 (\$34,203.60), no sin antes formular la respectiva carpeta de gastos lo establecido en el artículo 12 del reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de ,os Municipios.

Sin embargo, los pagos realizados a la Micro región El Bálsamo corresponden al desarrollo del proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Oficina Técnica de la Micro Región El Bálsamo", que tiene como finalidad Mejorar, promover y proyectar los intereses de los Municipio miembros y concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestaciones de servicios que sean de interés común para dos o más municipios, Promover y facilitar la integración de actores estratégicos al proceso, Facilitar la disposición de los recursos financieros, humanos y materiales de la municipalidad según su capacidad para darle viabilidad al



proceso, Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos e información entre las municipalidades asociadas, Establecer mecanismos que generen la transparencia del proceso, Promover el desarrollo integral auto sostenible de los municipios, haciendo un buen uso de los recursos disponibles para mejorar la calidad de vida de las personas, todo ello en el marco de procesos ampliamente participativos, Planificar, promover y ejecutar políticas, estrategias y acciones encaminadas a fomentar Ya Participación Ciudadana, la Cultura, la Equidad de Género, el Deporte y la Recreación, la protección del Medio Ambiente, el Ordenamiento Territorial, la planificación y gestión de los riesgos naturales y Atender las demandas que a raíz de los proyectos que se ejecuten o presenten en coordinación con las autoridades locales y otras instancias, con el objetivo de lograr los mejores resultados", y para la puesta en marcha del proyecto ha sido tomada en cuenta la base legal que permite hacer esta clase de erogaciones.

Nuestro código municipal nos permite que nos podamos asociar entre municipalidades a fin de buscar un interés común, según reza el art. 11 de dicho código:

"Los municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios"

Por lo que consideramos que el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Micro Región El Bálsamo" ha sido realizado en cumplimiento a la Legislación que regula el uso de los FODES para invertir en proyectos asociativos para mejorar, defender y proyectar los intereses de los Asociados.

Comentarios de los Auditores

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe de Auditoria el por Concejo Municipal, el Jefe UACI y Tesorero presentaron sus comentarios por lo que concluimos lo siguiente:

Si bien es cierto, que argumentan que previamente autorizaron el descuento del FODES 75% a ISDEM, en base al Acta 21 Acuerdo 5 de fecha 01/12/2014, para ejecutar Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Micro Región El Bálsamo", por el monto de \$34,203.60, sin embargo, no demuestran con evidencia documental de la formulación de la respectiva carpeta de gastos como lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de, los Municipios para el periodo auditado, por lo que la deficiencia se mantiene.

Es de hacer notar que esta observación es reincidente de auditorías anteriores

Se excluyen de esta observación al Tesorero, 3er Regidor Propietario y 4ta. Regidora Propietaria del periodo 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, debido a que el Acta en la que se aprobó los descuentos de la cuota gremial de Micro Región El Bálsamo corresponde al año 2014.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

Se solicitaron los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas, para realizar el análisis respectivo, sin embargo, la Municipalidad no contrató los servicios de un Auditor Interno; ni de una Firma Privada de Auditoría, por lo que no hay informes que analizar.

6. Seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Se realizó el seguimiento al Informe Auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Talnique del 1 de enero al 30 de abril del 2015; efectuado por la Corte de Cuentas de la Republica; al respecto no se encontraron recomendación a las cuales debía dársele seguimiento.

7. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de la Libertad del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

San Salvador 18 de diciembre del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Dos.



Anexo 1

Observación N°4.2

No se Aplicó el debido descuento del Impuesto Sobre la Renta					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
Marta Estela Rodríguez	1/1488	23/06/2015	\$ 400.00	\$ 40.00	Pago de 125 almuerzos a \$2.50 c/u a la Sra. Marta Estela Rodríguez para reunión de empleados en Zona Alta, y para reunión de capacitación de Primeros Auxilios por la Univ. José Matías Delgado.
	1/1749	28/07/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de 75 almuerzos a la Sra. Marta Estela Rodríguez, para diferentes actividades. Y reuniones organizadas por la municipalidad
Jorge Alberto Gamero	1/1847	15/08/2015	\$ 225.00	\$ 22.50	pago por al. De sonido p/evento del 3er festivo. Del maíz a Jorge Alberto Genero
María Aracely Choto	1./2503	30/10/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de Servicios de alimentos para reuniones del Concejo Municipal con Jóvenes de Microrregión El Bálsamo, 75 almuerzos a \$2.50c/u y Refrigerios por \$62.50, a María Aracely Choto
Walter Armando Calderón,	1./2390	27/10/2015	\$ 850.00	\$ 85.00	Gastos por Legalización. Por Compraventa de Inmueble del Estadio Sto. Domingo con Desgravación parcial de Hipoteca, al Sr. Walter Armando Calderón, Ch/. # 4272, Cta. 210278555
	1./2816	02/12/2015	\$ 300.00	\$ 30.00	Abono por Servicios Prof. Por diligencias de cartografía del Sector Nte. Del Munic. De Talnique, al Sr. Walterm Armando Calderón Martínez Chq. # 4330, Cta. # 210278555
	1./2857	17/12/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Abono por Servicios Prof. Como abogado para realizar diligencias de cartografía del Sector Nte. Del Munic. De Talnique, al Sr. Walter Armando Calderón Martínez Chq. # 4395, Cta. # 210278555
Amner Ernesto Morán Torres	1./2997	30/12/2015	\$ 1,100.00	\$ 110.00	Pago por 2 Shows infantiles en entrega de juguetes navideños, 1 en Ctón Los sitios el 19/12/2015, y el otro en zona Urbana el 22/12/2015, a \$550.00 C/U, al Sr. Amner Ernesto Morán, Chq. #4450, Cta. #210278555
Karla Elizabeth González,	1./2135	25/09/2015	\$ 800.00	\$ 80.00	Pago por Prod. Y transmisión de Programas de fiestas patronales de Talnique en canal 21, Mi País, a Karla Elizabeth González, Chq #4047, Cta. 210278555
Miguel Ángel Valencia	1/1895	01/08/2015	\$ 1,600.00	\$ 160.00	Abono a contrato por evento de elección y Coronación de Reina de las Fiestas Pat. Por \$3,200.00 a Miguel Ángel Valencia, Chq. #221, Cta. 560000057 FODES 75%
	1./1900	14/08/2015	\$ 1,600.00	\$ 160.00	Pago Final a contrato por evento de elección y Coronación de Reina de las Fiestas Por \$3,200.00 a Miguel Ángel Valencia, Chq. #230, Cta. 560000057 FODES 75%

No se Aplicó el debido descuento del Impuesto Sobre la Renta					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
Carlos Alexander García	<u>1./1922</u>	24/08/2015	\$ 1,339.00	\$ 133.90	Pago por elaboración de Pólvora tradicional para las Ftas Patronales, a Carlos Alexander García, Chq. #266, Cta. #00560000057
	<u>1./2027</u>	20/08/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Anticipo por elaboración. De Pólvora Salvadoreña p/Activad. En Ftas. Patronales a Carlos A. García, Chq.#219, Cta.#560000057
Carlos Ernesto Martínez	<u>1./1921</u>	24/08/2015	\$ 510.00	\$ 51.00	Pago de Bda. Musical de Quezalte. Para eventos en Ftas. Patron. A Carlos Ernesto Martínez, Chq.#265, Cta.#560000057
Reyes Mauricio Videz Hernández	<u>1./1902</u>	15/08/2015	\$ 850.00	\$ 85.00	Pago de discomóvil Energy Música p/ evento de Coronación. De Reyna de Ftas. Patronales. Chq.#233, Cta. #00560000057 FODES 75%
Zonai Alvarado Rodríguez	<u>1./1987</u>	14/08/2015	\$ 900.00	\$ 90.00	Anticipo a Zonai Alvarado Rodríguez, por contrato de Servicio. De Grupo Musical La Sonora Dinamita, para celebración. De Baile de Gala Ftas. Patronales. Chq. #228, Cta. #560000057
Roberto Funes López	<u>1./1988</u>	19/08/2015	\$ 400.00	\$ 40.00	Abono por evento desfile de correo en ftas. Patronales a Roberto Funes López, Chq.#238, Cta. #560000057
Reyna Idalia Ayala Henríquez	<u>1./1992</u>	28/08/2015	\$ 575.00	\$ 57.50	Alquiler de Carroza para paseo de Reyna de Ftas. Patronales a Reyna Idalia Ayala Henríquez, Chq.#272, Cta. #560000057
	<u>1/1281</u>	30/05/2015	\$ 700.00	\$ 70.00	Pago al Mariachi Constelación a Reyna Idalia Ayala, Chq.#3516, Cta.#210278555
Ernesto Alonso Cabrera	<u>1./1998</u>	29/08/2015	\$ 2,100.00	\$ 210.00	Pago final del contrato del grupo musical de Sonora Dinamita, a Ernesto Alonso Cabrera, Chq. #279, Cta. #560000057
	<u>1./1987</u>	14/08/2015	\$ 900.00	\$ 90.00	Anticipo a Zonai Alvarado Rodríguez, por contrato de Servicio. De Grupo Musical La Sonora Dinamita a Ernesto Alonso Cabrera, para celebrac. De Baile de Gala Ftas. Patronales. Chq. #228, Cta. #560000057
Alicia Guadalupe Sorto Rivera	<u>1./1999</u>	29/08/2015	\$ 1,300.00	\$ 130.00	Pago de discomovil Xtremo Luz a Alicia Guadalupe Sorto Rivera, para baile de Gala en Ftas. Patronales del 29/08/2015, Chq.# 280, Cta. #560000057
Mario de Jesús Ramírez Martínez	<u>1/1408</u>	05/06/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Pago de 40 barriladas de agua para la zona urbana de Talnique a Mario de Jesús Ramírez Martínez, 4 viajes a \$125.00 c/u, Chq.#3570, Cta. #210278555
	<u>1/1672</u>	15/07/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Sumin. De 40 barriles de agua p/Zona Urb. De Talnique a Mario de Jesús Ramírez, Chq.#3739, Cta. #210278555
	<u>1./3037</u>	30/12/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Suministro de Agua, CHQ. N. 4369, CTA. CTE. No. 00210278555, MARIO DE JESUS RAMIREZ
Total			\$ 19,449.00	\$ 1,944.90	



Observación N° 4.4

Pago de Membresía y Cuotas Gremiales exceso del 1% del Fondo FODES				
83709003, Organismos sin fines de lucro				
No.	No. de PDA.	Fecha	Concepto	Monto
1	1/1567	30/06/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, cuota del mes de Mayo 2015	\$ 2,850.30
2	1/1824	31/07/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, cuota del mes de Junio 2015	\$ 2,850.30
3	1/2020	18/08/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, cuota del mes de julio 2015	\$ 2,850.30
4	1/2250	16/09/2015	De. FODES p/Microrregión El Bálsamo, cuota del mes de agosto	\$ 2,850.30
5	1/2518	30/10/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, cuota del mes de Septiembre	\$ 2,850.30
6	1/2792	30/11/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, Oct. 2015	\$ 2,850.30
7	1/2949	18/12/2015	Desc. FODES p/Microrregión El Bálsamo, Nov. 2015	\$ 2,850.30
8	1/2975	29/12/2015	Devenga. De cuota para Microrregión el Bálsamo, del mes de diciembre de 2015	\$ 2,850.30
Total				\$ 22,802.40